

**Secretaría de Agricultura y Ganadería**

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**

**DECRETO-LEY Nº 9.053**

**Modifícase el Art. 100 del decreto ley 6698/63, relativo a fiscalización del Tribunal de Cuentas de la Nación en la Junta Nacional de Granos.**

Buenos Aires, 10 de octubre de 1963.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es conveniente modificar el sistema establecido en el artículo 100 del Decreto Ley Nº 6.698, de 9 de agosto de 1963, relativo a la fiscalización del Tribunal de Cuentas de la Nación en la Junta Nacional de Granos.

Por ello y de acuerdo a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

**El presidente de la Nación Argentina**

**DECRETA con fuerza de LEY:**

**ARTICULO 1º.** — Sustitúyase el artículo 100 del Decreto-Ley Nº 6698/1963, por el siguiente:

"La fiscalización del Tribunal de Cuentas de la Nación en la Junta Nacional de Granos se realizará exclusivamente "a posteriori", mediante el examen de la documentación y estados mensuales correspondientes a la ejecución de su presupuesto administrativo."

**ARTICULO 2º.** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, del Interior y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

**ARTICULO 3º.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Osiris G. Villegas. — Carlos A. López Saubidet. — José M. Astigueta.